

Cultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 5 de mayo de 2008

**La Consejera de Educación y Cultura**  
Bàrbara Galmés Chicón

— O —

Num. 8465

**Resolución del director general de Planificación y Centros de 30 de abril de 2008 por la que se determinan las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, hay que establecer las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears para el curso académico 2008-2009.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos mantendrán una ratio de alumnos/profesor por unidad escolar que no sea inferior a lo establecido en esta Resolución, para la determinación de la cual se han tenido en cuenta las variaciones de matrícula que se han producido en este curso escolar y la ratio de alumnos/profesor por unidad escolar existente en los centros sostenidos con fondos públicos de la zona correspondiente.

Excepcionalmente, podrán concertarse unidades, aunque no lleguen a la ratio mínima establecida, si la Administración educativa considera que el centro satisface necesidades de escolarización.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Aprobar las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria que figuran en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

2. Que las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de educación especial son las establecidas en la normativa aplicable a los centros mencionados.

3. Aprobar las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas postobligatorias que figuran en el anexo 4.

4. Que las ratios que determina esta Resolución serán aplicables a los centros docentes privados concertados para el curso 2008-2009.

5. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 30 de abril de 2008

**El director general**  
Miquel Martorell Mas

**ANEXO 1**  
Educación infantil

| MUNICIPIO  | RATIO |
|------------|-------|
| ALAIOR     | 22    |
| ALARÓ      | 21    |
| ALCÚDIA    | 26    |
| ANDRATX    | 20    |
| ARTÀ       | 21    |
| BINISALEM  | 24    |
| CAMPOS     | 26    |
| CIUTADELLA | 24    |
| EIVISSA    | 25    |
| FELANITX   | 20    |
| FERRERIES  | 17    |
| FORMENTERA | 18    |
| INCA       | 27    |

|                         |    |
|-------------------------|----|
| LLUCMAJOR               | 23 |
| MANACOR                 | 24 |
| MAÓ                     | 24 |
| MARRATXÍ                | 24 |
| MURO                    | 20 |
| PALMA                   | 25 |
| POBLA, SA               | 23 |
| POLLENÇA                | 19 |
| PORRERES                | 18 |
| SANT ANTONI DEPORTMANY  | 23 |
| SANT JOSEP DE SA TALAIA | 22 |
| SANTA MARIA DEL CAMÍ    | 24 |
| SANTANYÍ                | 15 |
| SÓLLER                  | 23 |
| SON SERVERA             | 21 |

**ANEXO 2**  
Educación primaria

| MUNICIPIO               | RATIO |
|-------------------------|-------|
| ALAIOR                  | 21    |
| ALARÓ                   | 19    |
| ALCÚDIA                 | 25    |
| ANDRATX                 | 22    |
| ARTÀ                    | 22    |
| BINISALEM               | 22    |
| CAMPOS                  | 26    |
| CIUTADELLA              | 25    |
| EIVISSA                 | 24    |
| ESCORCA                 | 13    |
| FELANITX                | 22    |
| FERRERIES               | 20    |
| FORMENTERA              | 20    |
| INCA                    | 26    |
| LLUCMAJOR               | 24    |
| MANACOR                 | 24    |
| MAÓ                     | 25    |
| MARRATXÍ                | 25    |
| MURO                    | 21    |
| PALMA                   | 25    |
| POBLA, SA               | 23    |
| POLLENÇA                | 22    |
| PORRERES                | 21    |
| SANT ANTONI DE PORTMANY | 24    |
| SANT JOSEP DE SA TALAIA | 23    |
| SANTA MARIA DEL CAMÍ    | 22    |
| SANTANYÍ                | 18    |
| SÓLLER                  | 23    |

**ANEXO 3**  
Educación secundaria obligatoria

| MUNICIPIO              | RATIO |
|------------------------|-------|
| ALAIOR                 | 22    |
| ALARÓ                  | 19    |
| ALCÚDIA                | 22    |
| ANDRATX                | 23    |
| ARTÀ                   | 23    |
| BINISALEM              | 22    |
| CAMPOS                 | 21    |
| CIUTADELLA             | 23    |
| EIVISSA                | 23    |
| ESCORCA                | 8     |
| FELANITX               | 21    |
| FERRERIES              | 20    |
| INCA                   | 26    |
| LLUCMAJOR              | 23    |
| MANACOR                | 25    |
| MAÓ                    | 24    |
| MARRATXÍ               | 25    |
| MURO                   | 20    |
| PALMA                  | 26    |
| POBLA, SA              | 24    |
| POLLENÇA               | 23    |
| PORRERES               | 23    |
| SANT ANTONI DEPORTMANY | 23    |

|                            |    |
|----------------------------|----|
| SANT JOSEP DE SA TALAIA    | 22 |
| SANTA MARIA DEL CAMÍ       | 28 |
| SANTANYÍ                   | 19 |
| SÓLLER                     | 22 |
| RESTO DE LAS ILLES BALEARS | 23 |

ANEXO 4  
Bachillerato

| MUNICIPIO                  | RATIO |
|----------------------------|-------|
| PALMA                      | 22    |
| RESTO DE LAS ILLES BALEARS | 22    |

Ciclos formativos de grado medio

| MUNICIPIO                  | RATIO |
|----------------------------|-------|
| PALMA                      | 13    |
| RESTO DE LAS ILLES BALEARS | 10    |

Ciclos formativos de grado superior

| MUNICIPIO                  | RATIO |
|----------------------------|-------|
| PALMA                      | 13    |
| RESTO DE LAS ILLES BALEARS | 8     |

— o —

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 8251

### *Resolución del Consejero de Medio Ambiente de inclusión de diversas especies en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección.*

El Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears establece los criterios y procedimientos para incluir especies, subespecies y poblaciones en las diversas categorías que se definan en el mismo, con los efectos de aplicación a las mismas de los beneficios de la ley, y, en el caso de las amenazadas determinar la redacción de los planes específicos que sean de aplicación.

En los últimos meses, se ha recopilado la información detallada de una serie de especies y poblaciones, tanto de fauna como de flora, que resulta conveniente incluir en el citado catálogo.

Es el caso, en tanto que especie extinta en nuestras islas, del Águila de Bonelli, *Hieraetus fasciatus*, una rapaz diurna que nidificaba en Mallorca y probablemente en Menorca, islas de donde fue extinguida por persecución humana durante la primera mitad del siglo pasado.

Como vulnerables, se catalogan: la subespecie nidificante de Escribano palustre, *Emberiza schoeniclus witherbyi*, actualmente relicta en las Baleares, en S'Albufera y que ha padecido una notable recesión demográfica por causas no bien determinadas, no sólo en la isla, sino también en la Península Ibérica; la tortuga mora, *Testudo graeca*, especie considerada prioritaria por la normativa europea, la cual, aunque es una especie introducida, está perfectamente naturalizada en el oeste de Mallorca, con poblaciones bien constituidas y sin ningún efecto negativo conocido sobre la biodiversidad local. *Arenaria bolosii* (Caryophyllaceae), pequeña planta herbácea exclusiva de la cima del Massanella, de gran fragilidad, queda igualmente catalogada como vulnerable, igual que las poblaciones mallorquinas de *Dorycnium fulgurans* (Leguminosae), un pulvínulo que sólo cuenta en Mallorca con dos localidades y pocos ejemplares; *i de Isoetes histrix* (Isoetaceae), helecho diminuto propio de ambientes húmedos y balsas temporales que únicamente se encuentra en una localidad mallorquina.

Finalmente, cuatro invertebrados y siete vegetales quedan catalogados como de Interés Especial. Se trata de cuatro caracoles terrestres endémicos, dos de la Serra de Tramontana (*Xerocrassa claudinae* y *Allognathus graellsianus*) y dos de las Pitiüses: *X. Ebusitana* de Eivissa, con quince subespecies endémicas de islotes, y *X. Caroli*, con cinco subespecies descritas. El carácter endémico y el interés biológico de esta radiación evolutiva insular justifica la protección de estas especies, muchas poblaciones de las cuales están afectadas de forma grave por la acción de la rata negra, especie introducida e invasora en distintos islotes.

En cuanto a los vegetales de interés especial, quedan catalogados en esta categoría las poblaciones menorquinas de *Isoetes histrix* y de *Anthyllis histrix*; *Allium grosii*, una liliácea endémica de Eivissa, con distribución muy restringida, y que figura en los anexos de la Directiva Hábitats y del Convenio de Berna; *Diplotaxis ibicensis* (Cruciferae), anual de zonas litorales presentes en las Pitiüses y de forma muy localizada en Cabrera y Mallorca, que también figura

en los textos citados; *Helianthemum caput-felis* (Cistaceae), pequeño matojo propio de zonas costeras del sur de la isla de Mallorca, sobre suelos arenosos y rocosos, igualmente amparado por la normativa europea; *Marsilea strigosa* (Marsileaceae), pequeño helecho acuático propio de balsas temporales muy frágiles, del que se conocen diez localidades en Mallorca y cuatro en Menorca, muy sensibles a cambios y alteraciones antrópicas y que figura también en la Directiva y el Convenio. Finalmente se incluye también la población menorquina de *Rhamnus ludovici-salvatoris*, un endemismo abundante en Mallorca y Cabrera pero muy escaso en Menorca. Un reciente estudio genético ha revelado cierta singularidad de la población menorquina, la cual por otra parte está afectada por un fenómeno de hibridación con *Rhamnus alaternus*.

En aplicación del Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, se ha formado el expediente correspondiente, con los estudios técnicos previstos en esta norma e informe preceptivo del Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, y el director general de Caza, Protección de Especies i Educación Ambiental ha formulado la propuesta correspondiente. A la vista del expediente y de la situación de estas especies,

### Resuelvo

Primero: La inclusión de las especies que se relacionan en el anexo de la presente resolución en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, en la categoría que se indica para cada caso y con las consecuencias previstas en el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, a 5 de mayo de 2008

**El consejero de Medio Ambiente**  
Miquel Àngel Grimalt i Vert

Anexo:

Especies de fauna y flora, agrupadas por categorías, que se suman al Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección.

#### Extinta:

Águila de Bonelli, *Hieraetus fasciatus*

#### Vulnerable:

Escribano palustre, *Emberiza schoeniclus witherbyi*  
Tortuga mora, *Testudo graeca*  
*Arenaria bolosii*  
Población mallorquina de *Dorycnium fulgurans*  
Población mallorquina de *Isoetes histrix*

#### De Interés Especial:

*Xerocrassa claudinae* (Pulmonado terrestre)  
*Xerocrassa ebusitana* (Pulmonado terrestre)  
*Xerocrassa caroli* (Pulmonado terrestre)  
*Allognathus graellsianus* (Pulmonado terrestre)  
Población menorquina de *Isoetes histrix*  
*Marsilea strigosa*  
*Allium grosii*  
*Anthyllis histrix*  
*Diplotaxis ibicensis*  
*Helianthemum caput-felis*  
Población menorquina de *Rhamnus ludovici-salvatoris*

— o —

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 7527

### *Orden del Consejero de Vivienda y Obras Públicas por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Instituto Balear de la Vivienda.*

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artícu-